Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 30 Nº

224

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 30 ABR 2015

VISTO: el Expediente T.C.P. – D.A. Nº 317/2014, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/SEGURO INTEGRAL TCP 12 DE OCTUBRE Nº 131 VIGENCIA DEL 27/11/2014 al 27/11/2015", y la Nota G C N° 79/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la contratación de Seguro autorizada por Resolución de Presidencia N° 611/14, obrante a fs. 15 y 16.

Que recepcionada la Póliza N° 3876 se aprobó el gasto y se autorizó su pago por Resolución de Presidencia N° 648/14, obrante a fojas 32.

Que mediante Nota Ext. N° 2226/14 Letra: TCP-DA, obrante a fs. 39, el Director de Administración C.P. Maximiliano BEARZOTTI, solicita que se incorpore a la Póliza citada, UN (1) Generador Eléctrico, marca Generac, modelo Guardián 13 KVA.

Que en respuesta, la aseguradora "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" remite endoso de Póliza N° 3786 Ref. 105401, por un importe de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 25/100 ($ 9.075,25).

Que por Nota N° 138/15 Letra TCP – DA, obrante a fs. 56, el Sr. Director de Administración, informa al Banco que es excesivo el monto por la inclusión del mismo, solicitando que se excluya de la Póliza la cobertura por robo y que se incluya en la cobertura por incendio UN (1) Generador eléctrico, marca Generac, modelo Guardián 13 KVA.

Que en consecuencia, el Sr. Gabriel H. SUCRE, Responsable del Dto. de Seguros del Banco Tierra del Fuego, mediante Nota G.C. N° 79/15 citada en el visto, comunica que remite endoso de cambio de cobertura por el Generador Eléctrico indicado, remitiendo Copia de Modificación de Seguro Integral N° 3786, emitida por la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", acompañada de la Factura de fecha 21/4/2015, según consta a fs. 72, por el monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 ($ 536,48), correspondiente a la modificación de cobertura por el período comprendido entre el 27/11/2014 y el 27/11/2015 inclusive, según constancias obrantes a fojas 58 a 71.

Que ha tomado intervención la Dirección de Administración, dejando bajo su resguardo la Póliza de Seguro N° 3786 y conformando la factura obrante a fojas 72.

Que se cuenta con crédito presupuestario y con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el Art. 26° inc. 2) y el Art. 34° pto. 98° del Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

224 - -

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 341

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la cobertura, contra incendio, del Generador Eléctrico Marca Generac modelo Guardián de 13 KVA en la Póliza de Seguro N° 3786, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 ($ 536,48), por el período comprendido entre el 27/11/2014 y el 27/11/2015 inclusive, con la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, delegando en Dirección de Administración la emisión de la respectiva orden de pago.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar el pago de la factura correspondiente a la Póliza N° 3786, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 ($ 536,48), a la compañía "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.400 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 224 /2015

TCP
Confeccionó LG
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"